



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0396-2024-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 17 DE OCTUBRE DEL 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;



VISTOS: El Memorándum Nº 1125-2024-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, Informe Nº 0414-2024-MPB/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorándum Nº 1527-2024-GDUT-MPB, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Nº 1677-2024-CDVJ-SGOP-MPB, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Memorándum Nº 14875-2024-GDUT-MPB, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, Memorándum Nº 1066-2024-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, Informe Nº 0382-2024-MPB/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorándum Nº 1030-2024-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, Informe Nº 0138-2024-OA-AGA-MPB, de la Oficina de Administración, Memorándum Nº 1295-2024-GDUT-MPB, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, Informe Nº 1566-2024-CDVJ-SGOP-MPB, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Memorándum Nº 1295-2024-GDUT-MPB, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, Memorándum Nº 852-2024-AL/LEUS-MPB, del Despacho de Alcaldía, y expediente RV. 16237-2024, del Presidente de la Asociación Pro Vivienda San Mateo, relacionados a **CONFORMAR, la COMISIÓN DE TRANSFERENCIA DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, y;**



CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 194º de la **Constitución Política del Estado**, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley Nº 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".



Que, mediante **Resolución de Alcaldía Nº 0245-2024-AL/LEUS-MPB**, de fecha 05 de julio del 2024, se aprobó la **Directiva Nº 03-2024-AL/LEUS-MPB**, denominada "**PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE OBRAS EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA A OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO, EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**". La presente directiva tiene por finalidad lograr las transferencias de obras públicas a las entidades públicas (receptoras), con la finalidad de que se encarguen de darle el uso, mantenimiento, conservación, inscripción oficial y/o servicio para lo cual fueron ejecutadas, las mismas que permitirán mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria.



Que, mediante expediente de la referencia, de fecha 01 de agosto del 2024, el Presidente de la Asociación Pro Vivienda San Mateo, solicita a la Comuna Edil, el cierre del proyecto **RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; EN LA (LA) URB. SAN MATEO EN LA LOCALIDAD BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA – CUI Nº 2542586**. A la vez se requiere la conformación de la Comisión de Transparencia y Comité de Recepción de obra.

“Los cambios se trabajan, no se prometen”

Jr. Zavala Nº 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante **Memorándum N° 852-2024-AL/LEUS-MPB**, de fecha 09 de agosto del 2024, el Despacho de Alcaldía, remite lo solicitado a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, para la conformación del Comité de recepción de obra respecto al proyecto *"Renovación del Campo deportivo en la urbanización San Mateo – Barranca"*.



Que, mediante **Memorándum N° 1295-2024-GDUT-MPB**, de fecha 13 de agosto del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, solicita a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la atención conforme a sus facultades.

Que, mediante **Informe N° 1566-2024-CDVJ-SGOP/MPB**, de fecha 26 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas indica a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, que se inicie el proceso de transferencia de la obra con CUI N° 2542586, a petición de la Asociación Pro Vivienda San Mateo, el cual cuenta con acta de recepción de obra y con resolución de aprobación de la liquidación técnica y financiera, conforme lo exige el numeral 7.1 de la Directiva N° 003-2024-AL/LEUS-MPB. Asimismo, solicita se emita la resolución de designación de la comisión de transferencia, conforme se encuentra regulado en el numeral 7.2, letra c) de la Directiva N° 03-2024-AL/LEUS-MPB, cuyo listado de obras liquidadas, se derivara posteriormente una vez conformado la comisión.

Que, mediante **Memorándum N° 1295-2024-GDUT-MPB**, de fecha 02 de setiembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, deriva los actuados administrativos a la Oficina de Administración, para su atención conforme a sus facultades y proseguir con el trámite administrativo correspondiente.



Que, mediante **Informe N° 0138-2024-OA-AGA-MPB**, de fecha 03 de setiembre del 2024, la Oficina de Administración solicita a la Gerencia Municipal, la emisión de la resolución de designación de la comisión de transferencia de obra: **RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; EN LA (LA) URB. SAN MATEO EN LA LOCALIDAD BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA – CUI N° 2542586.**



Que, mediante **Memorándum N° 1030-2024-MPB/GM**, de fecha 05 de setiembre del 2024, la Oficina de Administración remite los actuados administrativos a la Oficina de Asesoría Jurídica, para solicitar opinión legal.

Que, mediante **Informe N° 0382-2024-MPB/OAJ**, de fecha 12 de setiembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, devuelve el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, señalando que no es procedente conformar la comisión de transferencia de obra con CUI N° 2542586, por cuanto la Directiva N° 003-2024-AL/LEUS aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0245-2024-AL/LEUS-MPB, es para la transferencia de obras ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Barranca a otras entidades del Estado, mas no para comités o de otras características. Asimismo, para que se pueda emitir normas que regulen la administración de los campos deportivos que son de propiedad de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, mediante **Memorándum N° 1066-2024-MPB/GM**, de fecha 13 de setiembre del 2024, la Gerencia Municipal deriva los actuados administrativos a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, para que tome conocimiento del Informe N° 0382-2024-MPB/OAJ.

Que, mediante **Memorándum N° 1485-2024-GDUT-MPB**, de fecha 17 de setiembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, deriva a la Sub Gerencia de Obras Públicas, para su conocimiento y fines pertinentes.

"Los cambios se trabajan, no se prometen"

Jr. Zavala N° 500 – Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante **Informe N° 1677-2024-CDVJ-SGOP/MPB**, de fecha 01 de setiembre del 2024, la Sub Gerencia de Obras Publicas comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, la reiteración del pedido de conformación de la comisión de transferencia para la obra con CUI N° 2540586, en razón que, es la comisión quien debe revisar la solicitud de los administrados, mas no otras áreas de la entidad.



Que, mediante **Memorándum N° 1527-2024-GDUT-MPB**, de fecha 27 de setiembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, deriva todo lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su respectivo pronunciamiento legal.

Que, con respeto a ello, el punto 7.3 de la Directiva N° 003-2024-AL/LEUS-MPB, en relación al comité de transferencia de obras, señala lo siguiente: **a) Para realizar el proceso de transferencia de obras, la Municipalidad Provincial de Barranca, designará una comisión, con la finalidad, que este sea responsable de la recopilación y procesamiento de toda la información relacionada a la obra, la misma que permitirá dinamizar el proceso de transferencia de las obras a ser transferidas. b) La comisión de transferencia de obras de la Municipalidad Provincial de Barranca, será designada por Resolución de Alcaldía y estará conformado de la siguiente manera: Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial (Presidente); Sub Gerente de Obras Públicas (Miembro); Jefe de la Unidad de Contabilidad (Miembro) Jefe de Control Patrimonial (Miembro). c) La Comisión de Transferencia de Obras Publicas sesionara cuando el presidente convoque a sesión de trabajo, para tratar temas relacionados a la transferencia de obras, en el cual todos los acuerdos adoptados por la Comisión quedan registrados en el libro de actas. d) Todos los acuerdos adoptados por la Comisión de Transferencia de Obras Públicas, se tomarán por mayoría simple y se debe tener en consideración el voto dirimente del presidente de la Comisión.**



Que, como vemos, la conformación de la comisión de transferencia de obras públicas, es para el procedimiento de transferencia de las obras realizadas por la Municipalidad Provincial de Barranca, a otras entidades públicas, que han sido beneficiadas, y lo que va calificar la Comisión es si se cumple con los requisitos para realizar dicha transferencia, tal como establece el punto 7.1 y 7.2 de la Directiva. como son: "a) La obra a transferir, debe contener acta de recepción de obra. b) La obra a la fecha de transferencia debe contar con la liquidación Técnica financiera debidamente aprobada con la respectiva resolución gerencial de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial."



Que, a pesar de ello, siendo que la comisión de transferencia de obras, es el órgano responsable de la recopilación y procesamiento de toda la información relacionada a la obra, la misma que permitirá dinamizar el proceso de transferencia de las obras a ser transferidas, es necesario se conforme a fin que no solo evalué el pedido de los administrados sino las demás obras que cumplan los requisitos para su transferencia a otras entidades del estado.



Que, por tal motivo, se derive el expediente a la Gerencia Municipal para que luego de su revisión y evaluación, derive todos lo actuado a la Oficina de Secretaria General, para la conformación de la comisión de transferencia de obras, mediante Resolución de Alcaldía, conforme al punto 7.3. de la Directiva N° 003-2024-AL/LEUS-MPB. Asimismo, advierte que dicha Directiva, solo es aplicable para otras entidades del estado. Conforme a lo señalado en el **Informe N° 0414-2024-MPB/OAJ**, de fecha 01 de setiembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica.



“Los cambios se trabajan, no se prometen”

Jr. Zavala N° 500 - Telef. 235-5716

www.munibarranca gob.pe



**Municipalidad Provincial de
Barranca**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante **Memorándum N° 1125-2024-MPB/GM**, de fecha 02 de octubre del 2024, la Gerencia Municipal remite los documentos a la Oficina de Secretaría General, para su trámite correspondiente, de acuerdo a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada, y

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, la COMISIÓN DE TRANSFERENCIA DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, que estará conformado de la siguiente manera:

- | | |
|--|------------|
| ➤ Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial | Presidente |
| ➤ Sub Gerente de Obras Publicas | Miembro |
| ➤ Jefe de la Unidad de Contabilidad | Miembro |
| ➤ Jefe de Control Patrimonial | Miembro |

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la Comisión de Transferencia de Obras de la Municipalidad, deberá cumplir con idoneidad y bajo responsabilidad las funciones asignadas con sujeción a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, y a los funcionarios designados en el artículo primero, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, a los miembros de la referida Comisión, a las instancias correspondientes, y la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación en el portal Web de la Entidad www.munibarranca.gob.pe/

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
.....
ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
.....
Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL